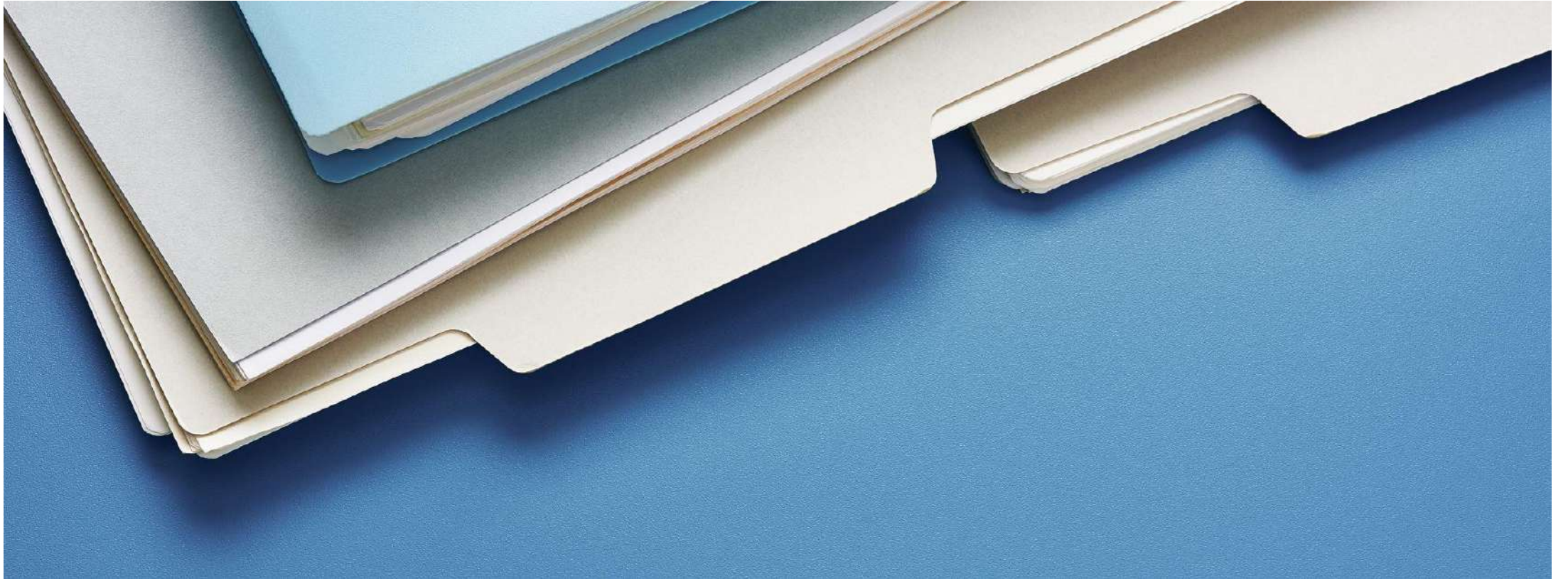


Prerrogativas y fiscalización

Dr. José Antonio Pérez Parra



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

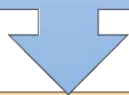


Temario

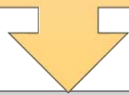
- Tiempos en radio y televisión
- Financiamiento
- Fiscalización

¿Qué es el Modelo de Comunicación Política?

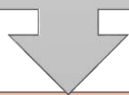
El modelo de comunicación política electoral en México se refiere al conjunto de normas y prácticas que regulan cómo los partidos políticos y candidatos pueden comunicarse con el electorado durante los periodos electorales.



Este modelo busca garantizar la equidad en la competencia política y la legitimidad de los procesos electorales.



Uno de los aspectos clave de este modelo es que el Estado mexicano, a través del Instituto Nacional Electoral (INE), administra los tiempos en radio y televisión durante las campañas electorales.



Esto significa que los partidos y candidatos no pueden comprar tiempo en estos medios, sino que reciben espacios gratuitos y equitativos para difundir su propaganda. Además, se prohíbe la transmisión de propaganda gubernamental que pueda influir en las preferencias electorales.

Algunas causas que motivaron la gestación del modelo de comunicación política actual

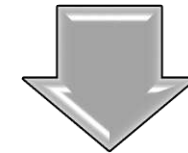
Tuvo como finalidad garantizar el acceso gratuito y equitativo de los partidos políticos a la radio y la televisión, y evitar que el dinero fuera un factor determinante para difundir sus mensajes publicitarios a través de los medios electrónicos de comunicación.

- Excesivo monto del financiamiento público otorgado a los partidos.
- Prolongada duración de las campañas electorales.
- Carencia de regulación de las precampañas.
- Elevado costo de los procesos electorales.
- Acceso indiscriminado a la contratación de propaganda política en radio y televisión.
- Inexistencia de normas para regular la propaganda institucional.
- Carencia de mecanismos de fiscalización eficaces.
- Parcialidad institucional y proselitismo desde el poder.
- Excesiva difusión de propaganda gubernamental de todos los niveles de gobierno.
- Contratación de propaganda política por parte de agrupaciones sociales y organismos empresariales.
- Intenso despliegue de propaganda negativa a través de spots televisivos.

Objeto del Modelo de Comunicación Política



Las metas del MCP buscan garantizar la equidad durante los procesos electorales y la certeza con respecto al mecanismo que lo sustenta.



La equidad y la certeza son básicas para la toma de decisiones en la materia de la autoridad electoral responsable.

Instrumentos normativos vigentes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), desarrolla las disposiciones generales que rigen la administración de los tiempos oficiales del Estado (artículo 41, Base III).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), desarrolla las atribuciones específicas de los órganos competentes del Instituto en la materia y cómo debe garantizarse el acceso a radio y televisión de los actores políticos.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP), reconoce el acceso a la radio y la televisión como parte de las prerrogativas de los partidos políticos y autoridades electorales.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME), establece las normas conforme a las que se instrumentará la administración de los tiempos del Estado conforme a la Constitución y a la LGIPE.

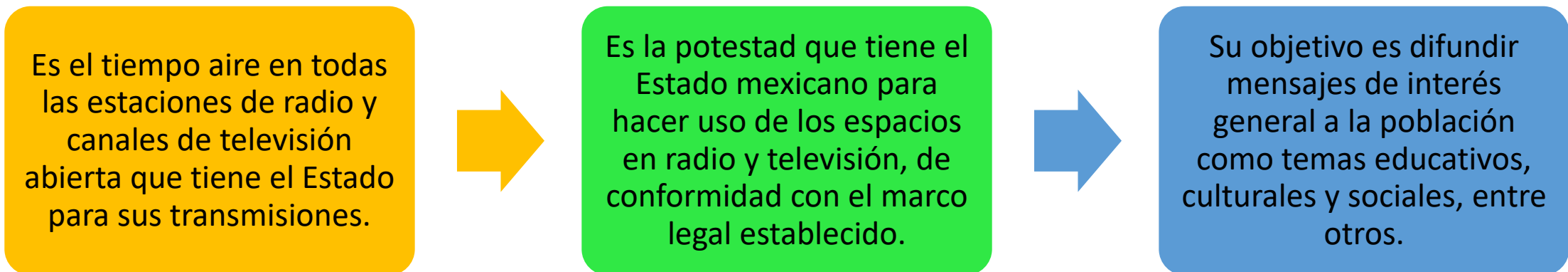
Acuerdos administrativos que en casos particulares emiten los órganos competentes del INE para garantizar el acceso a radio y televisión por parte de los actores políticos y autoridades electorales.

Órganos competentes



Consejo General	Vigilar de manera permanente que el INE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión. Asignar trimestralmente el tiempo en radio y televisión de las autoridades electorales. Aprobar criterios de asignación de tiempos en radio y televisión para las autoridades durante los procesos electorales locales. Establecer criterios generales en materia de radio y televisión.
Junta General Ejecutiva	Aprobar las pautas para la asignación del tiempo que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión.
Comité de Radio y Televisión	Aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los promocionales de los partidos políticos.
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión. Elaborar y presentar las pautas para la asignación del tiempo que corresponde en radio y televisión. Requerir a los concesionarios en caso de presuntos incumplimientos.
Comisión de Quejas y Denuncias	Cuando sea procedente, ordenar medidas cautelares para suspender la difusión de mensajes en radio y televisión.

Tiempos oficiales en radio y televisión



Composición

Los tiempos oficiales se dividen en:

Tiempos de Estado

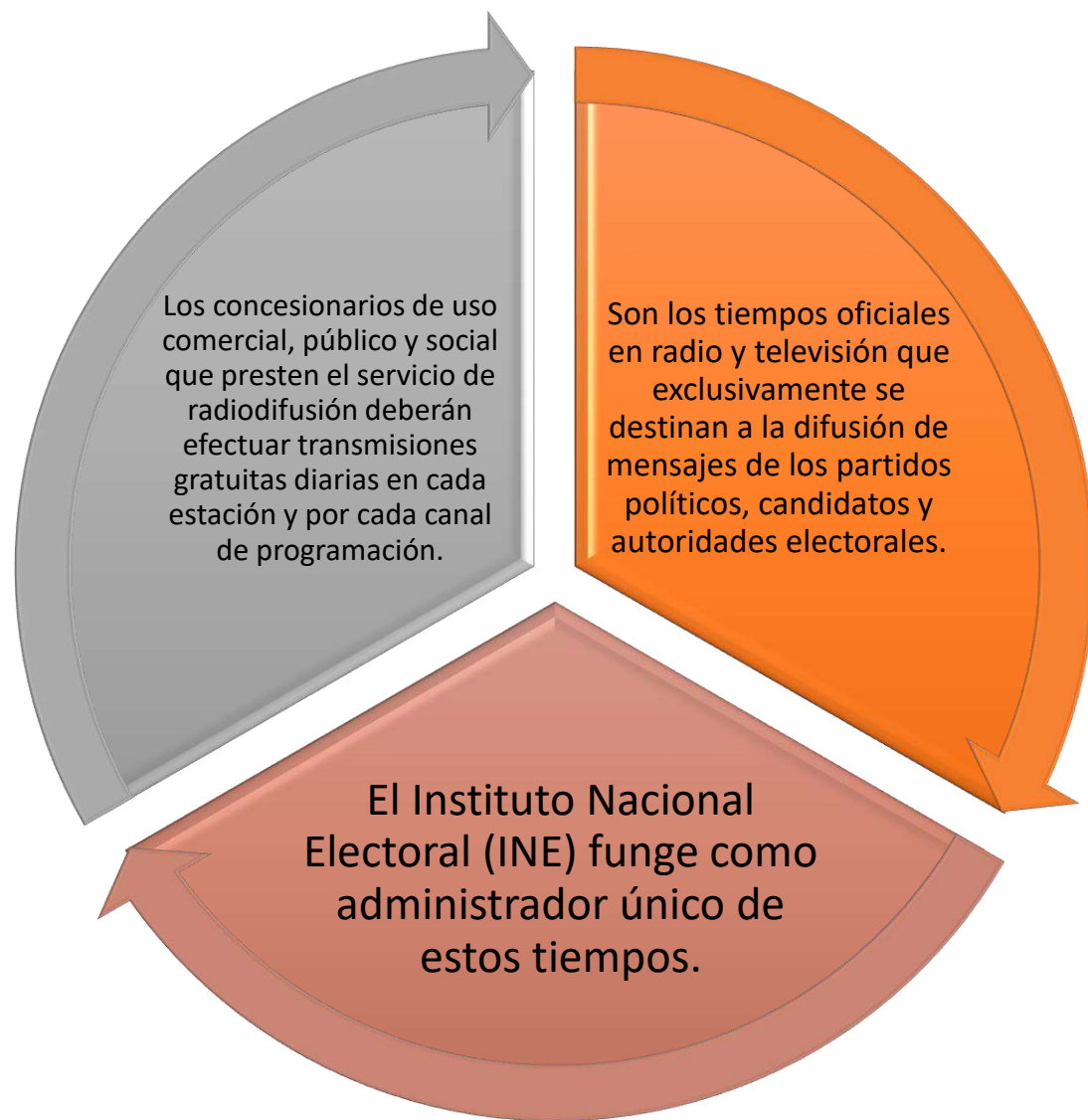
Las transmisiones gratuitas diarias que los concesionarios de uso comercial, público y social están obligados a dar al Estado.

Tiempos fiscales

Los tiempos al aire en radio y televisión que recibe el Estado como pago en especie de un impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por Ley, por parte de los concesionarios de uso comercial.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación, administra los tiempos oficiales en radio y televisión.

Tiempos oficiales con fines electorales



OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS:

- No alterar las pautas.
- Transmitir los promocionales que le sean notificados en cada estación de radio y canal televisión, sin exclusión.
- No comercializar el tiempo no asignado por el INE.
- No transmitir propaganda política o electoral, distinta a la ordenada por el INE.
- Los concesionarios y permisionarios son sujetos de responsabilidad por infracciones a la Ley electoral.

Tiempos oficiales con fines electorales

El fundamento legal de que en periodo ordinario los partidos políticos sólo utilicen el 12 % del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión y que dicho tiempo sea administrado por el INE se encuentra en la **Constitución y en la legislación electoral secundaria**.

El fundamento está en la **Constitución, artículo 41, Base III, Apartado A.**

Artículo 165 LGIPE:
Durante procesos electorales, cada estación de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE 48 minutos diarios para fines electorales. Este tiempo se utiliza para transmitir mensajes de:

partidos políticos

candidaturas

autoridades electorales

Artículo 160 LGIPE
dispone que:

*Fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el **12 % del tiempo total del Estado en radio y televisión**, del cual **la mitad se destinará a los partidos políticos nacionales** y la otra mitad a fines propios de las autoridades electorales.*

Del tiempo destinado a los partidos políticos, treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con registro y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados federales inmediata anterior.

Durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Del tiempo señalado, durante las precampañas los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine el Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

Tiempos oficiales con fines electorales

Tiempos oficiales	Concesionarios de uso comercial		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Fuera de los procesos electorales y hasta antes de las precampañas electorales Cuando no hay proceso electoral, los partidos no reciben todo el tiempo disponible, solo el 12 % de 48 minutos diarios.	7 minutos 48 segundos Las estaciones comerciales de radio aportan al Estado 65 minutos diarios. 30 minutos → tiempo del Estado 35 minutos → tiempo fiscal	5 minutos 45 segundos Las televisoras comerciales aportan 48 minutos diarios al Estado. 30 minutos → tiempo del Estado 18 minutos → tiempo fiscal	3 minutos 36 segundos Estos concesionarios no entregan tiempos fiscales, solo tiempo del Estado, que equivale a 30 minutos diarios.
En procesos electorales, desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial	48 minutos	48 minutos	48 minutos En periodo electoral ya no se usa solo el tiempo del Estado, sino que el INE dispone obligatoriamente de 48 minutos en cada emisora, incluso si el concesionario normalmente solo aporta 30 minutos. La obligación electoral sustituye el esquema ordinario.

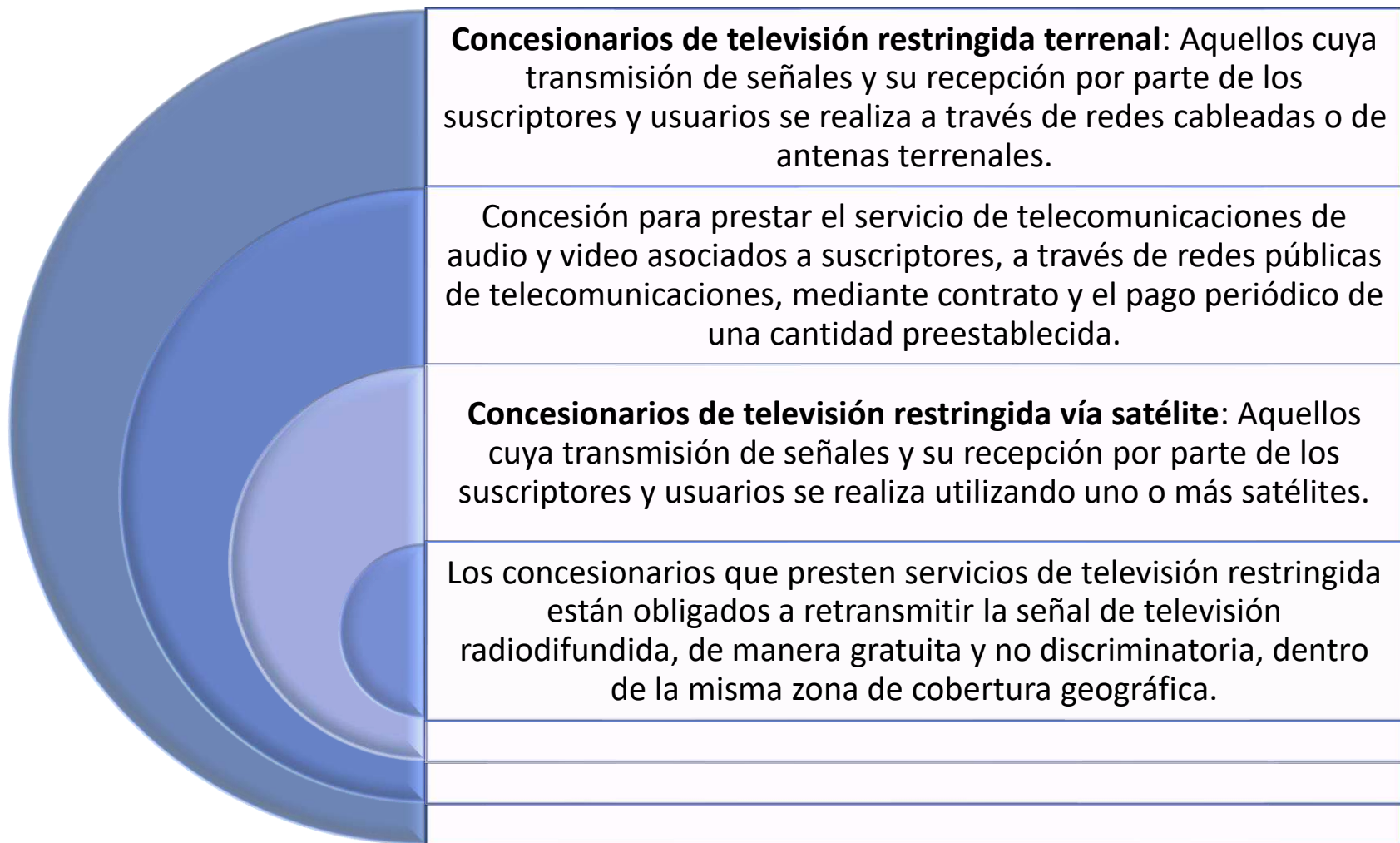
Los concesionarios públicos y sociales no otorgan tiempos fiscales; sin embargo, para fines electorales, además de los 30 minutos a los que originalmente están obligados, otorgan hasta 18 minutos diarios adicionales desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial.

La forma específica de calcular esos tiempos se detalla en el **Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE**, especialmente en los artículos **9, 10 y 15**, que determinan la **conversión del porcentaje del 12 % en minutos y segundos por tipo de concesionario**.

La razón de los **3 minutos 36 segundos en periodo ordinario** se debe a que los **concesionarios públicos y sociales no otorgan tiempos fiscales**, sólo aportan tiempo del Estado.

Esto deriva de la regulación de concesiones en la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, que distingue entre: concesionarios **comerciales**, concesionarios **públicos y sociales**.

Televisión restringida



Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deben **retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del 50% o más del territorio nacional.**



Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.



Por lo anterior el INE realiza el monitoreo de la televisión restringida.

Televisión restringida



OBLIGACIÓN DE CONCESIONARIOS:



Respetar la distribución de tiempos transmitidos en televisión abierta, que retransmitan dentro de la concesión de televisión restringida, incluidas las señales radiodifundidas derivadas de la multiprogramación.



Suprimir los mensajes de propaganda gubernamental que, durante los periodos de campaña, tanto federales como locales, se hagan en las señales radiodifundidas que retransmitan.



Proporcionar los servicios para que se realice el monitoreo de las señales radiodifundidas que por ley estén obligadas a transmitir en los términos que establezca el convenio de colaboración que celebren con el INE.



Será responsable de la operación técnica del canal, pero no del contenido que le sea entregado por programadores/as o productores/as independientes que serán responsables de este.

Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión

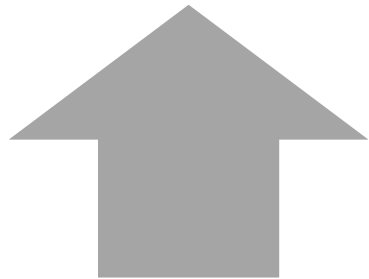
Está conformado por el listado de estaciones de radio y canales de televisión que estarán obligadas a difundir la propaganda electoral, así como las que se encuentren obligadas a suspender su difusión.



Su objetivo es garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación en radio y televisión de los partidos políticos, coaliciones, autoridades electorales, así como de los candidatos/as independientes.

El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por **3,716 emisoras**, de las cuales, 2,314 corresponden a radio con 1,458 concesionarios comerciales y 856 públicos y sociales, así como 1,402 canales de televisión con 938 concesionarios comerciales y 464 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados.

Existen 15 emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y 30 que transmiten en lenguas indígenas nacionales



Para periodo ordinario: Es un catálogo nacional conformado por las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país que deben transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales.



Para procesos electorales: Estará conformado por el listado de emisoras de radio y televisión que domiciliadas en la entidad federativa de que se trate, se encuentran obligadas a transmitir los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que participarán en el proceso electoral de que se trate.

Sin estar domiciliadas en la entidad con proceso electoral local sean vistas y escuchadas y, por tanto, obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.

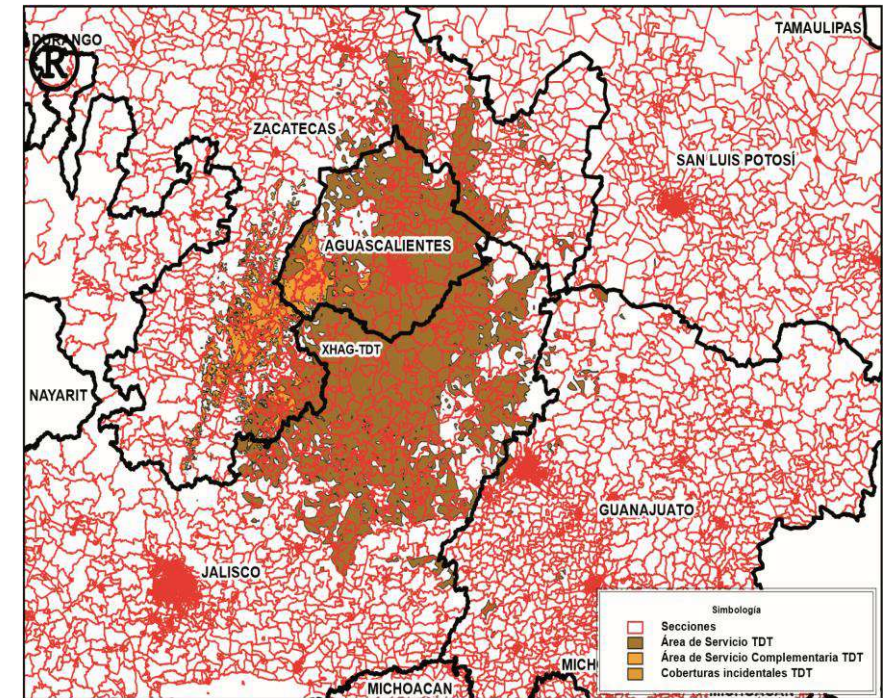
Mapas de cobertura

Instrumento técnico, legal, idóneo y pertinente que determina las áreas geográficas donde las señales de las estaciones de radio y canales de televisión radiodifundidas son escuchadas o vistas, así como su alcance efectivo. Constituye la base para la elaboración de los catálogos que aprueba el INE.

El IFT es la autoridad competente para elaborarlos. La DEPPP los complementa con la información proporcionada por la DERFE y el INEGI.

EL CRT declara la actualización y vigencia de la información relativa al marco geográfico electoral y a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión.

Los insumos para la elaboración de los mapas de cobertura provienen del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).



Se ponen a disposición para su consulta a través del Portal INE y su contenido será de carácter público.

Elaboración y aprobación de pautas

La pauta es el documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que le corresponde a los actores políticos y autoridades electorales en un periodo determinado, y precisa la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, así como el actor político o autoridad electoral al que corresponde.

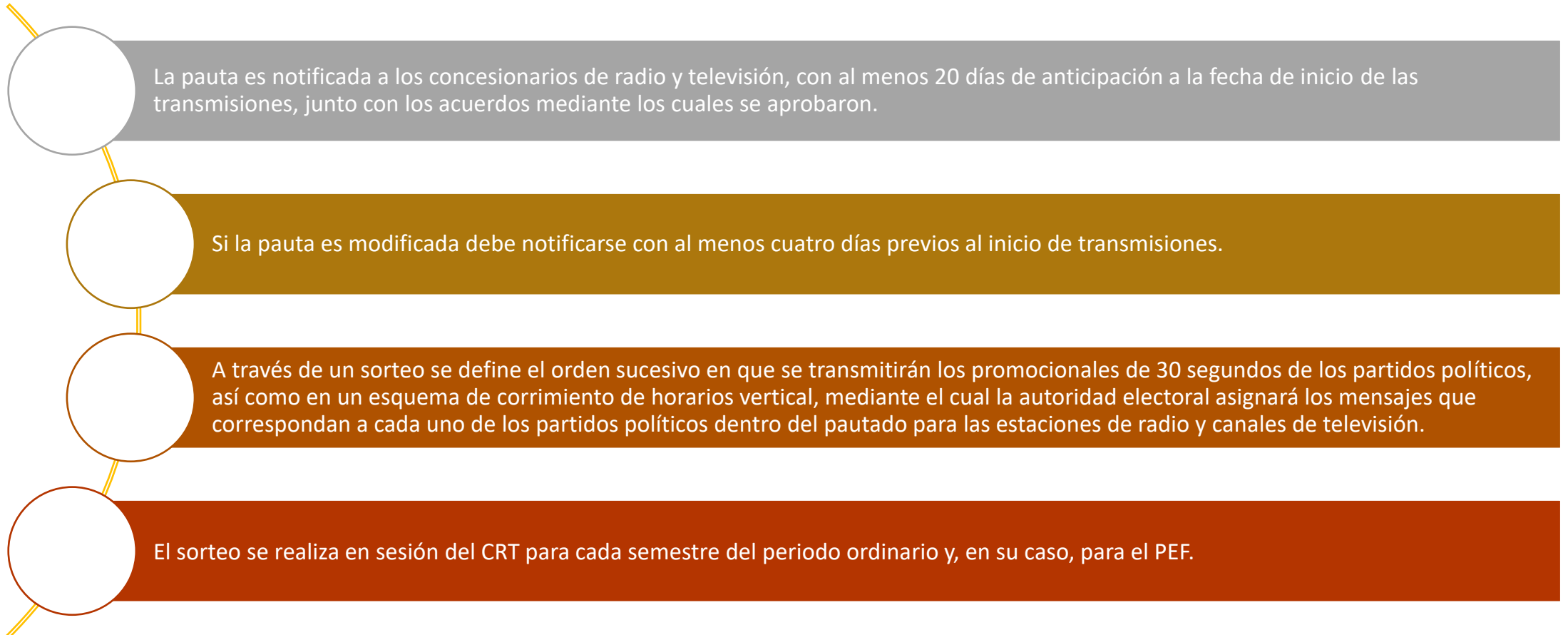
Tipos de Pautas:

- De periodo ordinario
- De procesos electorales federales
- De procesos electorales locales
- De procesos electorales extraordinarios locales o federales
- De reposición

Elaboración y aprobación de pautas



Elaboración y aprobación de pautas



Horario de transmisión

El horario de transmisión de los promocionales es el comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas.

Los promocionales se transmiten durante la hora que se establezca en la pauta distribuidos en tres franjas horarias:

- La franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas
- La franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas
- La franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas

En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora.

En el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Ejemplo de pauta

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES

RADIO

PERIODO:	DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
EMISORA:	XHHD-FM
FRECUENCIA:	100.5 Mhz.
CONCESIONARIO	
PÚBLICO:	UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
ENTIDAD:	DURANGO

PAN	1	PNA	6
PT	2	PRI	7
PVEM	3	MORENA	8
ES	4	PRD	9
MC	5	PD	10

INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IEPCD	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO
TEED	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

[illegible]

Duración de los promocionales



En procesos electorales las unidades son: 30 segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, pero será el CRT quien determinará la duración específica, y todos se sujetarán a una misma unidad de medida.



En periodos ordinarios la duración de los mensajes será de 30 segundos.



Para las autoridades electorales, tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, la JGE aprobará la duración de los promocionales la cual podrá ser de 20 o 30 segundos, en el entendido de que todos los promocionales se ajustarán a una sola unidad de medida.

Promocionales

En ejercicio de su libertad de expresión los partidos políticos y candidaturas independientes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que:

No podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna.

El INE sólo lleva a cabo una dictaminación técnica de los materiales.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

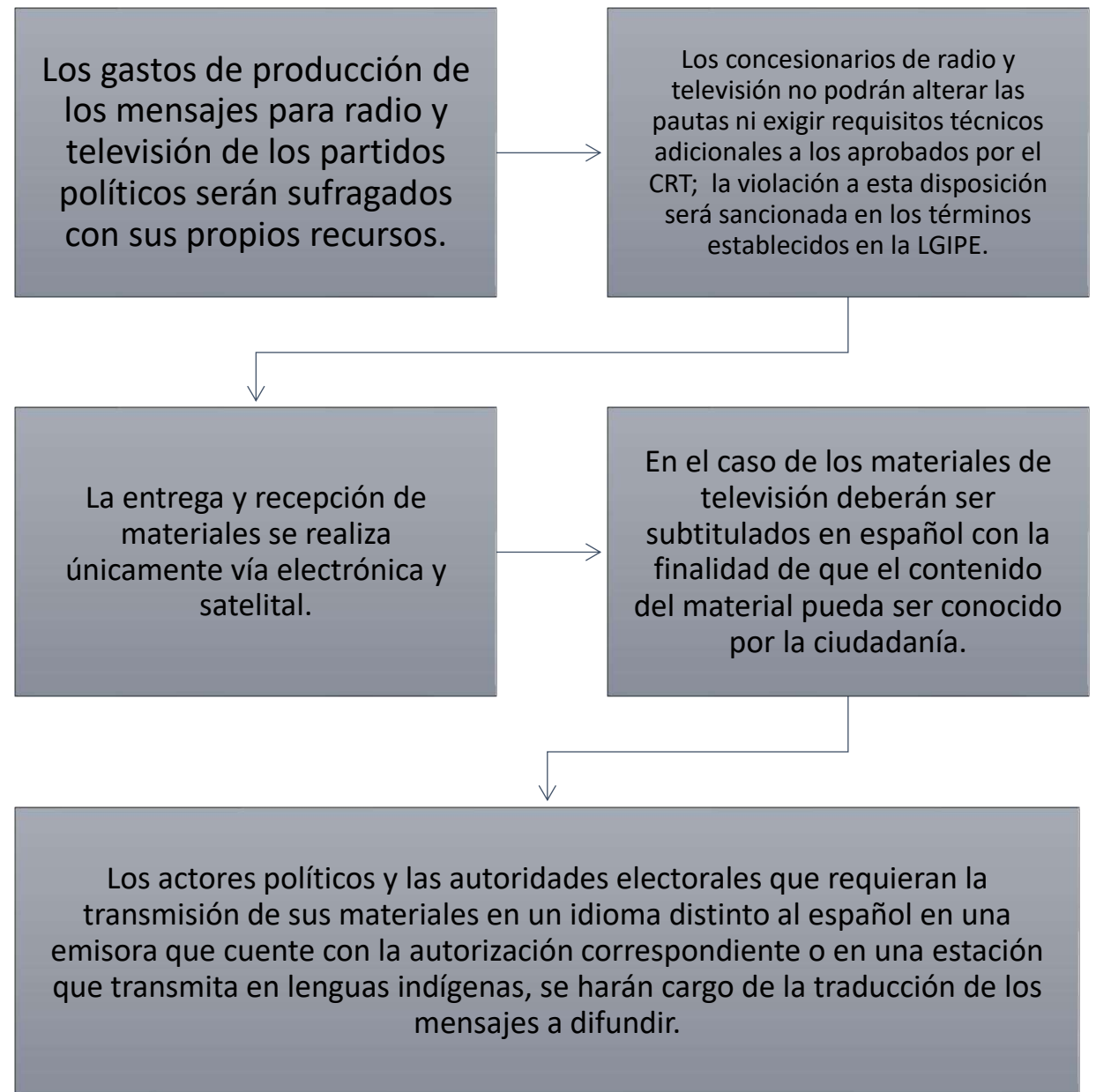
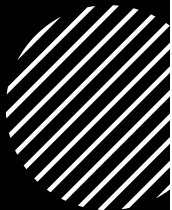
Las candidaturas independientes y partidos políticos en el ejercicio de sus prerrogativas, así como los precandidatos/as, candidatos/as y militantes serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

Podrán entregar al INE por lo menos un material de reserva al momento de hacer la primera entrega de materiales para su difusión.

En caso de que los partidos políticos, autoridades electorales o candidaturas independientes no hubieren entregado material genérico o de reserva y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.



Promocionales



Ciclo de un promocional



+

Si con motivo del dictado de medidas cautelares se ordena la sustitución de materiales, la autoridad electoral notificará vía electrónica en la cuenta de correo electrónico oficial habilitada al partido político para que indique el material correspondiente, en términos del RRTME.



En caso de que el partido político no indique el material sustituto, se tomará uno de los materiales genéricos de acuerdo con la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución.

Promocionales

portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_federales/precampaña

Semanario Judicial... Sistema de Legistac... Buscador de Senten... Font2u.com Página principal de... Gmail YouTube Maps Casas de la Cultura... Intranet - Tribunal E... Escuela Judicial Elec...

PortalRT | Portal de Promocionales de Radio y Televisión

Comité de radio y televisión

Promocionales Federales Promocionales Locales por Entidad Histórico Buscar Folio

Promocionales Federales

Consulta el **material histórico** del periodo Ordinario, los procesos electorales federales y locales del 2009 al 2019

Precampaña Ordinario Reposición

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

20/11/2023 - 18/01/2024

Le vigencia de los materiales se especifica en los órdenes de transmisión notificadas a los medios de comunicación

Material sujeto a medida cautelar

Promocionales de 30 segundos

Fecha de actualización: 18/11/2023

Televisión

Partidos Políticos					
Actor Político	Versión	Folio	Descargar	Descargar Traducción	Visualizar
	PARA CAMBIAR EL RUMBO MIX	RV00775-23		--	
	PRE REP FED HISTORIA XG V1	RV00859-23		--	
	PRE REP FED HISTORIA XG V2	RV00860-23		--	
	PRE REP FED HISTORIA XG V3	RV00861-23		--	
	DAMOS RESULTADOS V1	RV00737-23		--	
	DAMOS RESULTADOS V2	RV00738-23		--	
	PONERLE EL CORAZÓN	RV00845-23		--	
	PONERLE EL CORAZÓN V2	RV00866-23		--	

Tesis LXXI/2015 MEDIDAS CAUTELARES. LA AUTORIDAD DEBE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADOPCIÓN RESPECTO DE PROMOCIONALES PAUTADOS AUN CUANDO LA DENUNCIA SE PRESENTE ANTES DE SU DIFUSIÓN.



La autoridad se encuentra obligada a decidir acerca de la procedencia de las medidas cautelares, independientemente de que al momento de la presentación de la queja no se hubiesen transmitido dichos promocionales, siempre y cuando existan en el expediente elementos suficientes para obtener certeza acerca de la existencia y contenido de los referidos promocionales.

Órdenes de transmisión

Instrumento complementario a la pauta elaborada por la DEPPP con las instrucciones de los actores políticos y autoridades electorales en el que se determina la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta.



Una vez que los actores políticos y autoridades electorales conocen los espacios que les son asignados en la pauta pueden diseñar sus estrategias de comunicación de manera precisa, es decir, señalar qué promocional desean que sea transmitido y en qué emisora.



Con ello, los mensajes destinados a las distintas campañas electorales pueden llegar de manera directa al electorado que efectivamente votará en esa elección.

Órdenes de transmisión

Hacer corresponder los materiales específicos a cada espacio dentro de la pauta de transmisión.



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Pautado, Producción y Distribución
Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales Versión 4.0

Última versión de la orden de transmisión

Periodo:

COAHUILA (01/01/16 - 30/06/16)

Versión:

Periodo de la versión:F

04/03/2016 - 10/03/2016

recuencia:

Medio origen:

(COAH) XHRG-FM

Fecha	No. Spot diariH	ora de Transmisión	Actor político	No. Registro del materiá	Identificación de la versión
03/2016	61	07:00:00 - 07:59:59	PI	RA00083-16	UN PUENTE CON LA GENTE
03/2016	62	08:00:00 - 08:59:59	INE	RA00119-16	AEROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
03/2016	63	09:00:00 - 09:59:59	PRC	RA00689-14	QUIENES SOMOS
03/2016	64	10:00:00 - 10:59:59	IEC	RA03658-15	CONSTRUYENDO IEC
03/2016	65	11:00:00 - 11:59:59	PCP		
03/2016	66	12:00:00 - 12:59:59	INE	RA00016-16	SUELO
03/2016	67	13:00:00 - 13:59:59	PRD	RA00051-16	NO ME ALCANZA
03/2016	68	14:00:00 - 14:59:59	IEC	RA03658-15	CONSTRUYENDO IEC
03/2016	69	15:00:00 - 15:59:59	FS	RA03785-15	MAMÁ PAPÁ
03/2016	61	0	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
03/2016	61	1	PAN	RA00009-16	CAMINANDOMÉXICO
03/2016	61	2	INE	RA00119-16	AEROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
03/2016	61	3	PRI	RA03362-15	PRI COAHUILA RUMBO CLARO RADIO
03/2016	61	4	INE	RA00016-16	SUELO
03/2016	61	5	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
03/2016	61		INE	RA00119-16	AEROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
03/2016	62	08:00:00 - 08:59:59	PPCR	A00694-14	GENÉRICO INSTITUCIONAL
03/2016	63	09:00:00 - 09:59:59	INE	RA00016-16	SUELO
03/2016	64	10:00:00 - 10:59:59	PI	RA00083-16	UN PUENTE CON LA GENTE
03/2016	65	11:00:00 - 11:59:59	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
03/2016	66	12:00:00 - 12:59:59	PRC	RA00689-14	QUIENES SOMOS
03/2016	67	13:00:00 - 13:59:59	INE	RA00119-16	AEROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
03/2016	68	14:00:00 - 14:59:59	PCP		
03/2016	69	15:00:00 - 15:59:59	SEADEC	RA01254-14	SPOT 3 (GENÉRICO)
03/2016	61	0	PRD	RA00051-16	NO ME ALCANZA

Distribución en periodo ordinario

Periodo ordinario

Inicia al término de la jornada electoral y concluye al inicio de la siguiente precampaña electoral.

El tiempo se divide entre:



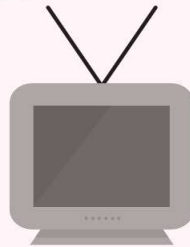
Concesionarios de radio

3 minutos 30 segundos

para partidos políticos

4 minutos

para autoridades electorales



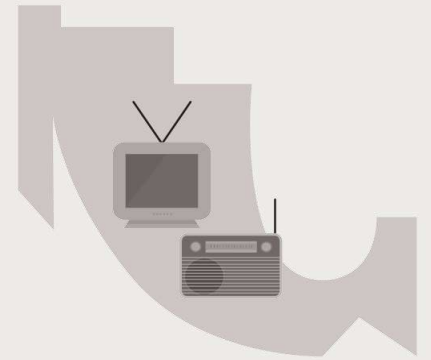
Concesionarios de televisión

2 minutos 30 segundos

para partidos políticos

3 minutos

para autoridades electorales



Concesionarios públicos y sociales

1 minutos 30 segundos

para partidos políticos

2 minutos

para autoridades electorales

Distribución en precampaña

Precampaña

En este periodo se realizan actividades para seleccionar a los precandidatos a cargo de elección popular. Concluye, máximo, un día antes del proceso de selección interna que determine cada partido.

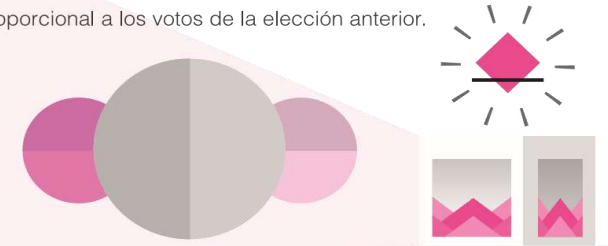
48 minutos
diarios que se distribuyen así:



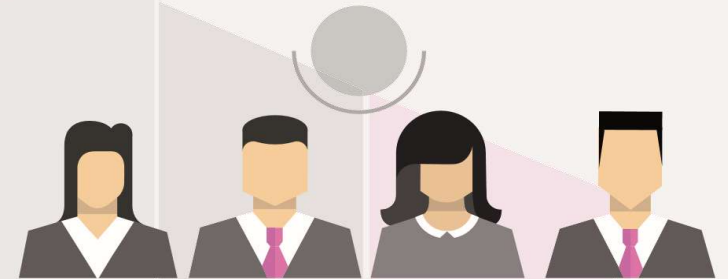
30 minutos para partidos políticos

9 minutos distribuidos de manera igualitaria.

21 minutos proporcional a los votos de la elección anterior.



18 minutos para autoridades electorales



Distribución en intercampaña

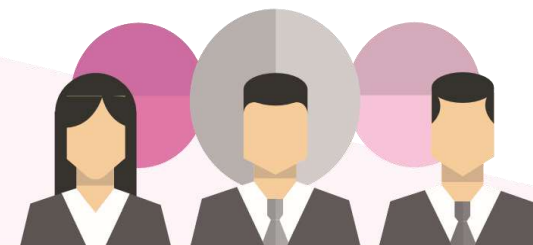
Intercampaña

Se refiere al periodo entre el día siguiente al que terminan las precampañas y el día anterior al inicio de las campañas.

48 minutos
diarios que se distribuyen así:



24 minutos para partidos políticos nacionales



24 minutos para autoridades electorales



Distribución en campaña

Campaña

Corresponde al periodo en donde los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados realizan un conjunto de actividades para la obtención del voto. Esta etapa culmina tres días antes de la jornada electoral.

48 minutos

para partidos políticos, candidatos Independientes y autoridades electorales que se distribuyen en:



7 minutos



Autoridades electorales

41 minutos

Partidos políticos



En caso de existir candidatos independientes, el tiempo se divide en partes iguales, dándoles una parte proporcional a repartir entre los candidatos independientes con registro.

Distribución en periodo de reflexión y la celebración de la jornada comicial

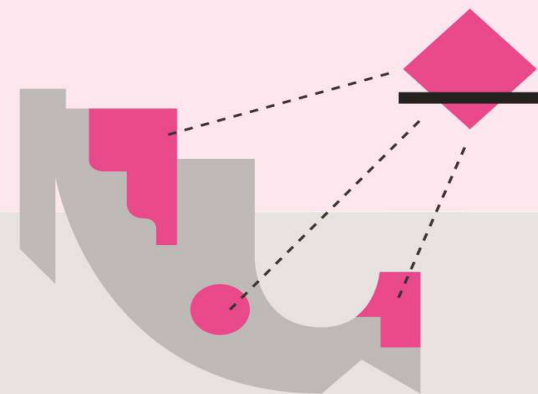
Periodo de reflexión

Se refiere al periodo que inicia a partir del día siguiente a la fecha de conclusión de las campañas y hasta el término de la jornada electoral.

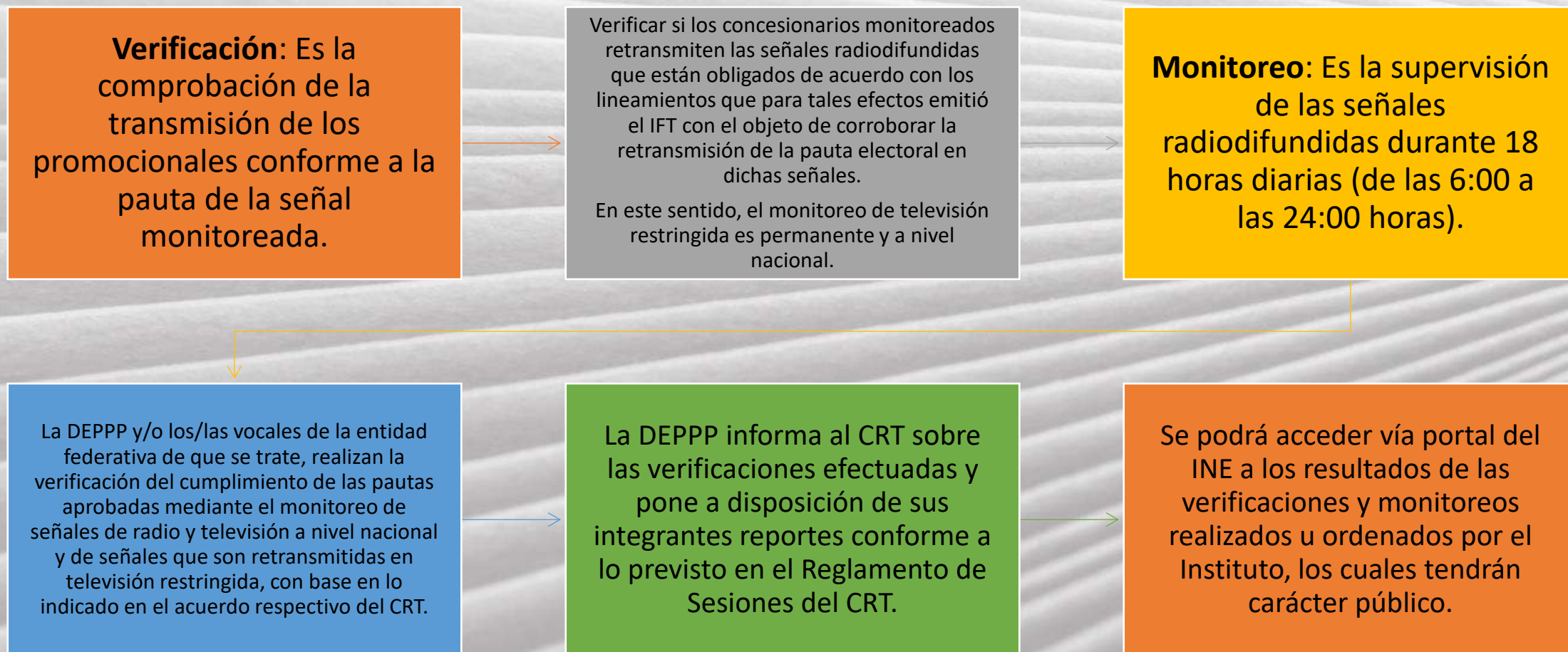
48 minutos diarios



Estos minutos son el total para las autoridades electorales federales y locales



La verificación del cumplimiento de las pautas



Reprogramaciones



Cuando los concesionarios adviertan que no han transmitido los promocionales conforme a las pautas ordenadas por el INE podrán reprogramar voluntariamente.



Deberán presentar el aviso correspondiente, por escrito, a la DEPPP o a la Junta Local Ejecutiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al incumplimiento. Deberán señalar dicha circunstancia, así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten.



Invariablemente, las transmisiones de los mensajes de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales se efectuará en tiempos distintos a los que corresponden al Estado.



En caso de que la reprogramación se ajuste a lo previsto en la disposición reglamentaria, la DEPPP y/o la Junta Local de que se trate verificarán la oportuna transmisión de los promocionales omitidos conforme al aviso recibido.

Debates en los medios

El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.

Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público.

Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

Debates en los medios

Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando:

- Se comunique al Instituto o a los institutos locales
- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección
- Se establezcan condiciones de equidad en el formato



Cobertura informativa

1

- **Condiciones para la cobertura periodística:** Está prohibida la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

2

- El monitoreo de programas que difunden noticias para el Proceso Electoral Federal tiene finalidad proporcionar al Consejo General del Instituto y a la sociedad mexicana información que permita conocer el tratamiento que los programas que difunden noticias dan a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales.

3

- Monitorear y llevar a cabo el análisis de información –bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación– de los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo aprobado por el Consejo General.

Cobertura informativa

4

- Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como a las candidaturas.

5

- Obtener y analizar la información de las variables de monitoreo –desagregada por género– de las precandidaturas y candidaturas, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias –en el caso de que existan– en el tratamiento otorgado a cada una, por partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes.

6

- Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la cobertura de los programas de radio y televisión que difundan noticias.
- Asimismo, identificar, si es el caso, diferentes formas de discriminación debido a la interseccionalidad del género con otros factores, tales como: pertenecer a pueblos o comunidades indígenas, identificarse como persona afroamericana, vivir con alguna discapacidad, entre otras condiciones sociales.

Importancia de las prerrogativas

Las **prerrogativas** son los derechos y beneficios que el Estado otorga a los partidos políticos para garantizar el ejercicio de sus funciones dentro del sistema democrático.

La Constitución mexicana establece en el **artículo 41** que los partidos políticos son **entidades de interés público**, lo que significa que cumplen funciones esenciales para la democracia representativa, como:

Debido a estas funciones, el Estado les otorga prerrogativas para asegurar que puedan competir en condiciones razonablemente equitativas.

promover la participación ciudadana

integrar la representación política

postular candidatos a cargos públicos

Financiamiento público

Es la principal prerrogativa y constituye la base del sistema de financiamiento político en México. Se otorga para:

- actividades ordinarias permanentes
- gastos de campaña
- actividades específicas (educación política, investigación, etc.)



El financiamiento público busca **reducir la dependencia de intereses privados**, promover la equidad electoral y fortalecer el pluralismo político.

Acceso a radio y televisión

Los partidos tienen derecho a utilizar **tiempos del Estado en radio y televisión** para difundir propaganda política y electoral.

Este modelo tiene tres objetivos principales:

- evitar la influencia del dinero en la compra de espacios mediáticos
- garantizar acceso equitativo a los medios
- impedir que actores privados controlen la comunicación política

Los tiempos son administrados por el **INE**, que distribuye los espacios entre los partidos.

Uso de franquicias postales y telegráficas

Los partidos pueden utilizar servicios postales y telegráficos en condiciones preferenciales para actividades políticas.

Les permite enviar correspondencia relacionada con sus actividades políticas sin asumir los costos completos del servicio.

Actividades específicas relacionadas con el liderazgo político de las mujeres

Es una obligación legal para los partidos políticos en México y forma parte del sistema de financiamiento público.

El fundamento se encuentra principalmente en: **Artículo 41 de la Constitución; artículo 25, numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos Políticos; y el Reglamento de Fiscalización del INE**, en los artículos **163 a 189**, que regulan el gasto programado y las actividades para el liderazgo político de las mujeres.

La ley establece que los partidos deben **destinar un porcentaje mínimo de su financiamiento público ordinario** para la **capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**.

Los partidos políticos deben destinar **al menos el 3% de su financiamiento público ordinario anual** a estas actividades. Este porcentaje se conoce comúnmente como **gasto programado para liderazgo político de las mujeres**.

El objetivo **del financiamiento** es:

1. promover la **participación política de las mujeres**
2. fortalecer sus **capacidades de liderazgo**
3. reducir la **brecha de género en la representación política**.

Estos recursos pueden utilizarse para:

1. Capacitación política

Cursos, talleres, seminarios y programas de formación para mujeres en temas como: liderazgo político; campañas electorales; comunicación política y participación ciudadana.

2. Investigación

Estudios o análisis sobre: participación política de las mujeres; igualdad de género en la política; y violencia política contra las mujeres.

3. Difusión y publicaciones

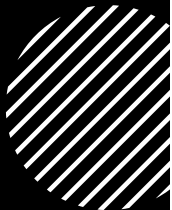
Elaboración y distribución de: libros; revistas; folletos: materiales de formación política para mujeres.

4. Eventos y actividades de promoción

Organización de: congresos; conferencias; mesas de trabajo; y encuentros de liderazgo político femenino.



Reglas del financiamiento de los partidos políticos



El sistema de financiamiento de los partidos políticos en México se basa en tres principios fundamentales:



Preeminencia del financiamiento público



Transparencia en el origen y destino de los recursos



Límites al financiamiento privado

Tipos de financiamiento

1. Financiamiento público

Es la principal fuente de recursos de los partidos.

Se divide en tres rubros:

a) Actividades ordinarias permanentes

Se calcula mediante una fórmula constitucional:

Número de ciudadanos en el padrón electoral × 65% del valor diario de la UMA

(El valor diario de Unidad de Medida y Actualización vigente en 2024 es: \$ 113.14 pesos)

El monto total se distribuye entre los partidos:

30% de manera igualitaria

70% proporcional a la votación obtenida en la última elección de diputados.

b) Gastos de campaña

Se otorga durante los procesos electorales.

Equivale aproximadamente al **50% del financiamiento ordinario** en elecciones federales.

c) Actividades específicas

Corresponde al **3% del financiamiento ordinario** y se destina a:

1. educación política
2. investigación
3. capacitación
4. difusión de cultura democrática.

Tipos de financiamiento

2. Financiamiento privado

Está permitido, pero **limitado por la ley**.

Incluye:

1. aportaciones de militantes
2. aportaciones de simpatizantes
3. autofinanciamiento
4. rendimientos financieros

Existen **prohibiciones expresas** para recibir recursos de:

- i. gobiernos
- ii. organismos públicos
- iii. extranjeros
- iv. iglesias
- v. empresas mercantiles

Además, existen **topes de aportaciones individuales** para evitar la captura de los partidos por intereses particulares.

3. Financiamiento ilícito

Cualquier recurso proveniente de fuentes prohibidas constituye financiamiento ilícito y puede generar **sanciones administrativas e incluso penales**.



Fiscalización

Consiste en el conjunto de procedimientos mediante los cuales la autoridad electoral verifica el origen, monto y destino de los recursos utilizados por los partidos políticos.

Actualmente la fiscalización corresponde al **Instituto Nacional Electoral (INE)**, a través de la **Unidad Técnica de Fiscalización**.

Esta unidad tiene facultades para:

1. auditar ingresos y gastos de partidos
2. revisar informes financieros
3. investigar irregularidades
4. imponer sanciones

La resolución final corresponde al **Consejo General del INE**.

Las decisiones pueden ser impugnadas ante el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**.

Informes que deben presentar los partidos

Los partidos deben presentar diversos informes financieros, entre ellos:

1. Informes trimestrales y anuales

- Reportan el manejo del financiamiento ordinario.

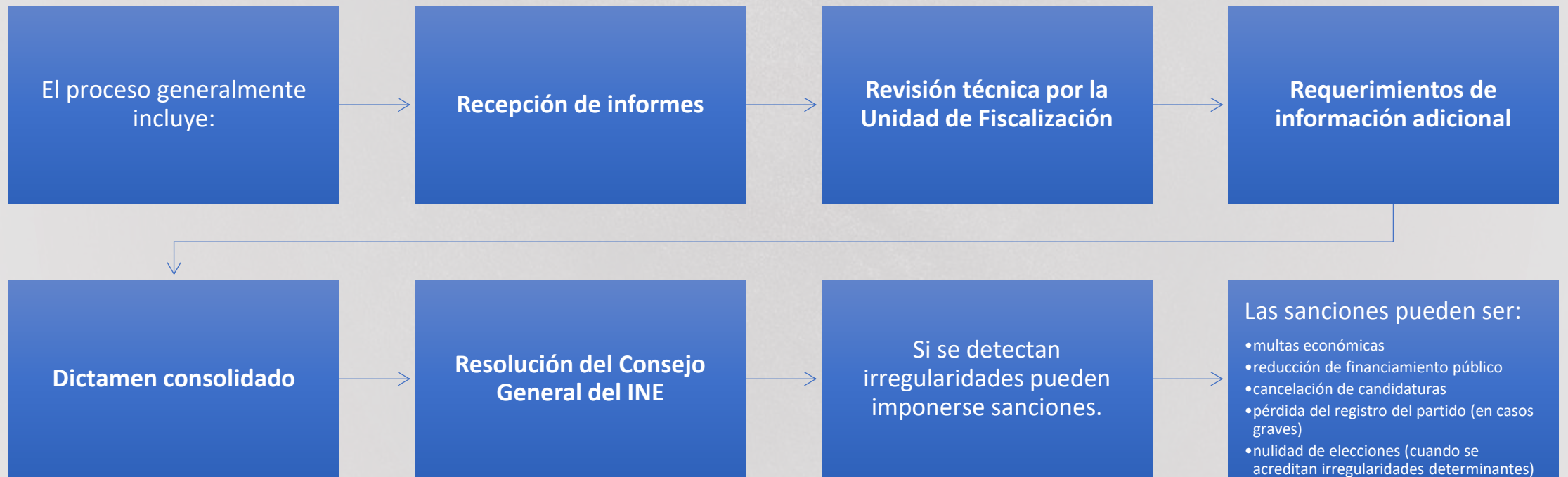
2. Informes de precampaña

- Registran los gastos de aspirantes a candidaturas.

3. Informes de campaña

- Incluyen todos los ingresos y gastos realizados durante campañas electorales.
- Estos informes se presentan a través del **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)** del INE.

Procedimiento de fiscalización



Reglas actuales del financiamiento de los partidos políticos



La **Ley General de Partidos Políticos** regula las prerrogativas de los partidos en los artículos 23, 26, 41 y correlativos. Estas prerrogativas derivan del reconocimiento constitucional de los partidos políticos como **entidades de interés público** (artículo 41 de la Constitución).



Las prerrogativas son derechos que el Estado otorga a los partidos para garantizar su funcionamiento, la competencia electoral y la participación política.

Financiamiento público

a) Actividades ordinarias permanentes

Este financiamiento permite a los partidos mantener su estructura organizativa y realizar actividades políticas permanentes.

El monto se calcula mediante la fórmula constitucional:

65 % del valor diario de la UMA × número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral

El monto total se distribuye de la siguiente manera:

30 % de manera igualitaria entre los partidos

70 % proporcional a la votación obtenida en la última elección de diputados federales

Este financiamiento se entrega de forma **mensual**.



Financiamiento público

b) Gastos de campaña

Durante procesos electorales federales se otorga financiamiento adicional para campañas.

Este financiamiento equivale a:

50 % del financiamiento ordinario cuando se elige presidente de la República

30 % cuando solo se eligen diputados

Este monto permite a los partidos realizar actividades de campaña sin depender de financiamiento privado excesivo.

A large orange circle is positioned on the left side of the slide, partially cut off by the edge.

Financiamiento público

c) Actividades específicas

Corresponde al **3 % del financiamiento ordinario**.

Se destina a actividades como:

educación y capacitación política

investigación socioeconómica y política

difusión de cultura democrática

Fórmula de financiamiento público

Fórmula constitucional del financiamiento público

- La fórmula está establecida en el **artículo 41 de la Constitución** y se aplica cada año por el INE.
- **Financiamiento *público total*** = $\left(\text{Número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral} \right) \times (65\% \text{ del valor diario de la UMA})$

Es decir:

$$F = P \times (0.65 \times UMA)$$

Donde:

F = financiamiento público total anual para actividades ordinarias

P = número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral

UMA = valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Este monto se destina principalmente a **actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos**.

Una vez obtenido el monto total, se distribuye así:

30 % igualitario entre todos los partidos con registro

70 % proporcional a la votación obtenida en la última elección de diputados federales

ACUERDO INE/CG2301/2024del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Se determinó: distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

PPN	Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$350,170,144	\$883,454,186	\$1,233,624,330
Partido Revolucionario Institucional	\$350,170,144	\$583,657,418	\$933,827,562
Partido del Trabajo	\$350,170,144	\$287,245,941	\$637,416,085
Partido Verde Ecologista de México	\$350,170,144	\$440,739,864	\$790,910,008
Movimiento Ciudadano	\$350,170,144	\$571,147,344	\$921,317,488
morena	\$350,170,144	\$2,136,137,253	\$2,486,307,397
Total	\$2,101,020,864	\$4,902,382,006	\$7,003,402,870

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

la distribución del financiamiento público de los PPN para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año dos mil veinticinco:

PPN	Financiamiento para actividades específicas, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$10,505,104	\$26,503,626	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$10,505,104	\$17,509,723	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$10,505,104	\$8,617,378	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$10,505,104	\$13,222,196	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$10,505,104	\$17,134,421	\$27,639,525
morena	\$10,505,104	\$64,084,118	\$74,589,222
Total	\$63,030,624	\$147,071,462	\$210,102,086

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Las ministraciones mensuales del financiamiento público federal en el año dos mil veinticinco:

PPN	Ministraciones mensuales, 2025			
	Actividades ordinarias		Actividades específicas	
	Enero a Noviembre	Diciembre	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$102,802,027	\$102,802,033	\$3,084,060	\$3,084,070
Partido Revolucionario Institucional	\$77,818,963	\$77,818,969	\$2,334,568	\$2,334,579
Partido del Trabajo	\$53,118,007	\$53,118,008	\$1,593,540	\$1,593,542
Partido Verde Ecologista de México	\$65,909,167	\$65,909,171	\$1,977,275	\$1,977,275
Movimiento Ciudadano	\$76,776,457	\$76,776,461	\$2,303,293	\$2,303,302
morena	\$207,192,283	\$207,192,284	\$6,215,768	\$6,215,774
Total	\$583,616,904	\$583,616,926	\$17,508,504	\$17,508,542

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Distribución del financiamiento público para la prerrogativa postal de los PPN para el año dos mil veinticinco

PPN	Prerrogativa postal, 2025
Partido Acción Nacional	\$23,344,676
Partido Revolucionario Institucional	\$23,344,676
Partido del Trabajo	\$23,344,676
Partido Verde Ecologista de México	\$23,344,676
Movimiento Ciudadano	\$23,344,676
morena	\$23,344,676
Total	\$140,068,056

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Distribución del financiamiento público para la prerrogativa telegráfica de los PPN para el año dos mil veinticinco

PPN	Prerrogativa telegráfica, 2025
Partido Acción Nacional	\$115,582
Partido Revolucionario Institucional	\$115,582
Partido del Trabajo	\$115,582
Partido Verde Ecologista de México	\$115,582
Movimiento Ciudadano	\$115,582
morena	\$115,582
Total	\$693,492

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Importe de financiamiento público que cada PPN deberá destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el año dos mil veinticinco

PPN	Monto que deberá destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, 2025
Partido Acción Nacional	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$27,639,525
morena	\$74,589,222
Total	\$210,102,086

Acuerdo del Consejo General del INE: INE/CG1009/2025

- La distribución por partido político es la siguiente:

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal 2026				Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal (semestre 1)	Franquicia Telegráfica (semestre 1)	
Partido Acción Nacional	\$1,297,873,517.00	\$38,936,206.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$38,936,206.00
Partido Revolucionario Institucional	\$982,462,839.00	\$29,473,885.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$29,473,885.00
Partido del Trabajo	\$670,613,764.00	\$20,118,413.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$20,118,413.00
Partido Verde Ecologista de México	\$832,101,904.00	\$24,963,057.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$24,963,057.00
Movimiento Ciudadano	\$969,301,220.00	\$29,079,036.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$29,079,036.00
morena	\$2,615,798,382.00	\$78,473,952.00	\$12,280,252.00	\$57,791.00	\$78,473,952.00
Total	\$7,368,151,626.00	\$221,044,549.00	\$73,681,512.00	\$346,746.00	\$221,044,549.00

Acuerdo del Consejo General del INE: INE/CG1009/2025

El CG del INE distribuyó el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2026, el cual asciende a \$7,368,151,626.00 (siete mil trescientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil seiscientos veintiséis pesos en moneda nacional).

Rubro	Monto
Actividades ordinarias permanentes	\$7,368,151,626
Actividades específicas	\$221,044,549
Franquicia postal	\$147,363,030
Franquicia telegráfica	\$693,492

Financiamiento privado

La LGPP permite financiamiento privado, pero lo somete a **límites estrictos**.

Las fuentes permitidas son:

- aportaciones de militantes
- aportaciones de simpatizantes
- autofinanciamiento
- rendimientos financieros

La ley establece **límites anuales a las aportaciones individuales** para evitar que un solo actor tenga influencia excesiva.

Fórmula de financiamiento privado

1. Límite global de aportaciones de simpatizantes

- La ley establece que el **total de aportaciones de simpatizantes** que puede recibir un partido **no puede exceder el 10% del financiamiento público ordinario anual**.

Fórmula *Límite total de simpatizantes* = $10\% \times \text{Financiamiento público ordinario}$

- **Ejemplo**
- Si el financiamiento público total anual fuera: **7,000 millones de pesos**
- Entonces: $10\% = 700 \text{ millones}$
- Ese sería el **máximo que todos los simpatizantes juntos podrían aportar a un partido en ese año**.

2. Límite individual de aportaciones de simpatizantes

- Cada persona física que sea simpatizante tiene un **límite individual anual**.
- La ley establece que **ningún simpatizante puede aportar más del 0.5% del financiamiento público total**.
- **Fórmula** *Aportación máxima individual* = $0.5\% \times \text{Financiamiento público ordinario}$
- **Ejemplo** Si el financiamiento público fuera **7,000 millones**:
- $0.5\% = 35 \text{ millones}$
- Ese sería el máximo que **una sola persona simpatizante podría aportar a todos los partidos en conjunto** durante un año.

Financiamiento privado

Fuentes prohibidas de financiamiento

Los partidos no pueden recibir recursos de:

- poderes públicos
- organismos gubernamentales
- personas morales (empresas)
- extranjeros
- ministros de culto o asociaciones religiosas
- organizaciones sindicales internacionales
- cualquier fuente ilícita.

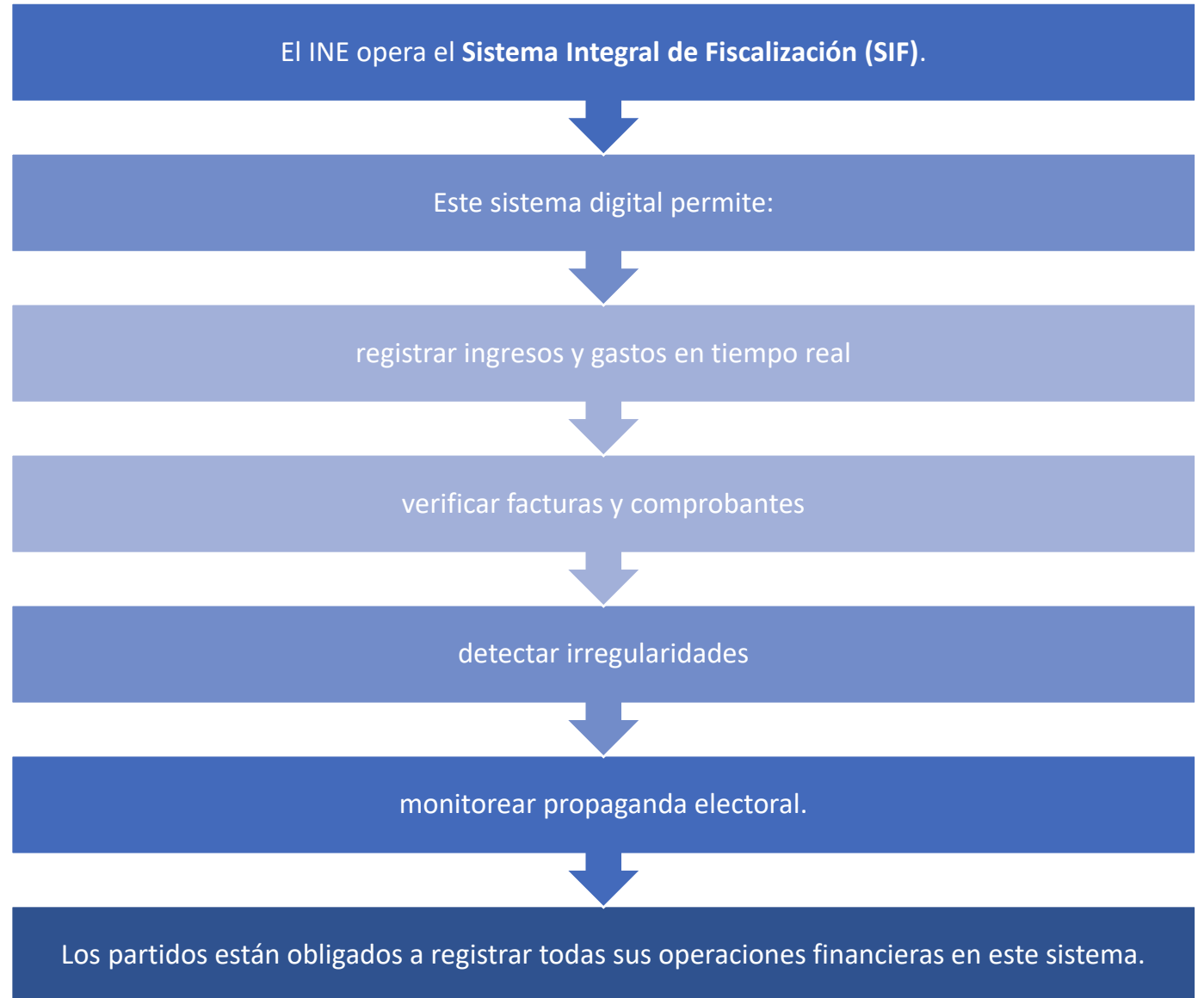
Estas prohibiciones buscan evitar la **captura de los partidos por intereses económicos o extranjeros.**

ACUERDO INE/CG1397/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2026

- Para obtener el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de simpatizantes, así como el 0.5% relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gastos de campaña presidencial PEF 2023-2024	Límite de aportaciones de simpatizantes para el ejercicio 2026	Límite individual de aportaciones de simpatizantes, para el ejercicio 2026
A	$B=A*(.10)$	$B=A*(.005)$
\$660,978,723.00	\$66,097,872.30	\$3,304,893.61

Sistema Integral de Fiscalización



Informes financieros

1. Informes anuales

Incluyen el manejo del financiamiento ordinario.

2. Informes de precampaña

Reportan los gastos de aspirantes a candidaturas.

3. Informes de campaña

Incluyen todos los ingresos y gastos realizados durante las campañas electorales.

Estos informes deben presentarse dentro de plazos establecidos por la ley.

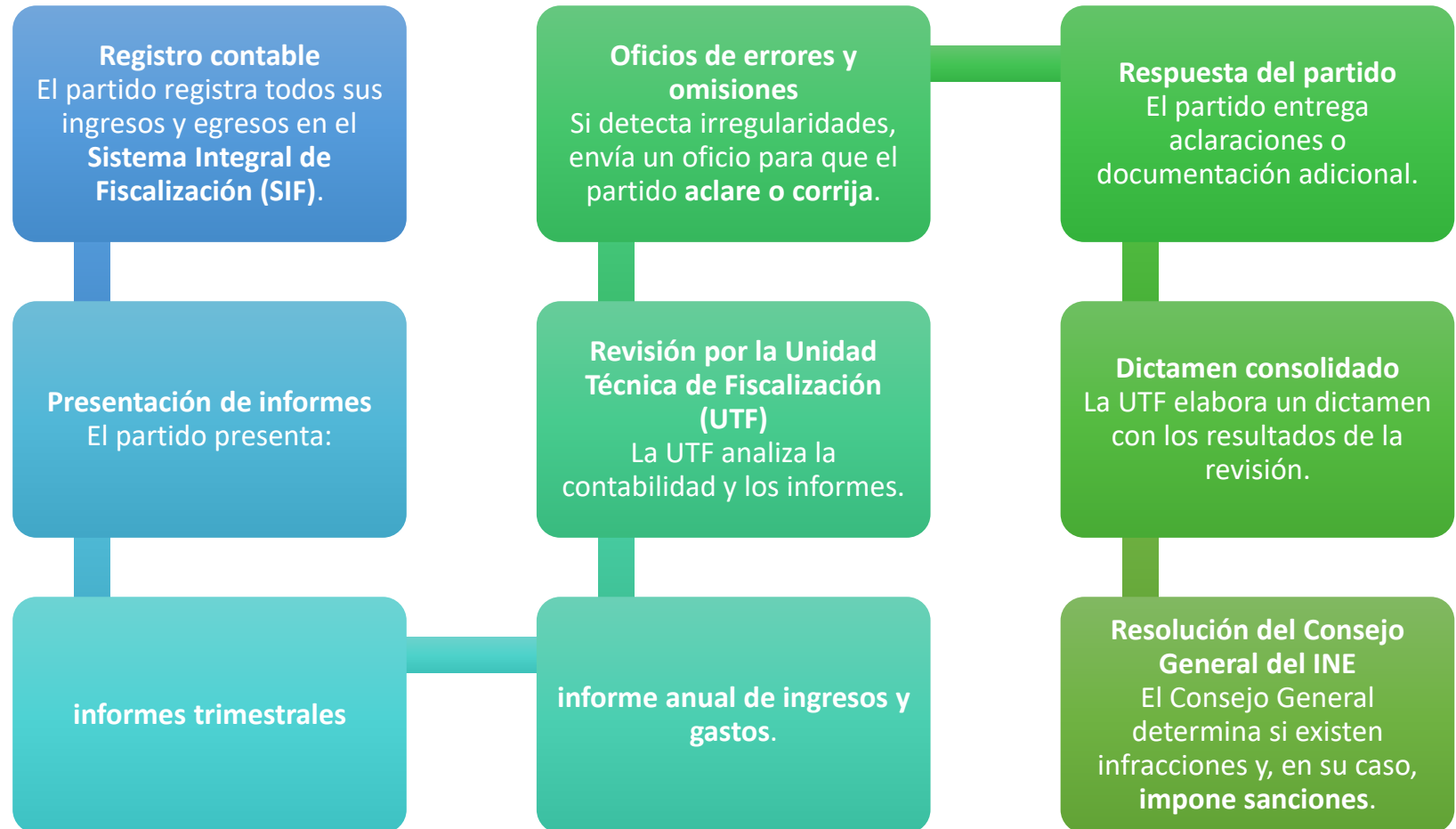
Procedimiento de revisión

Incluye:

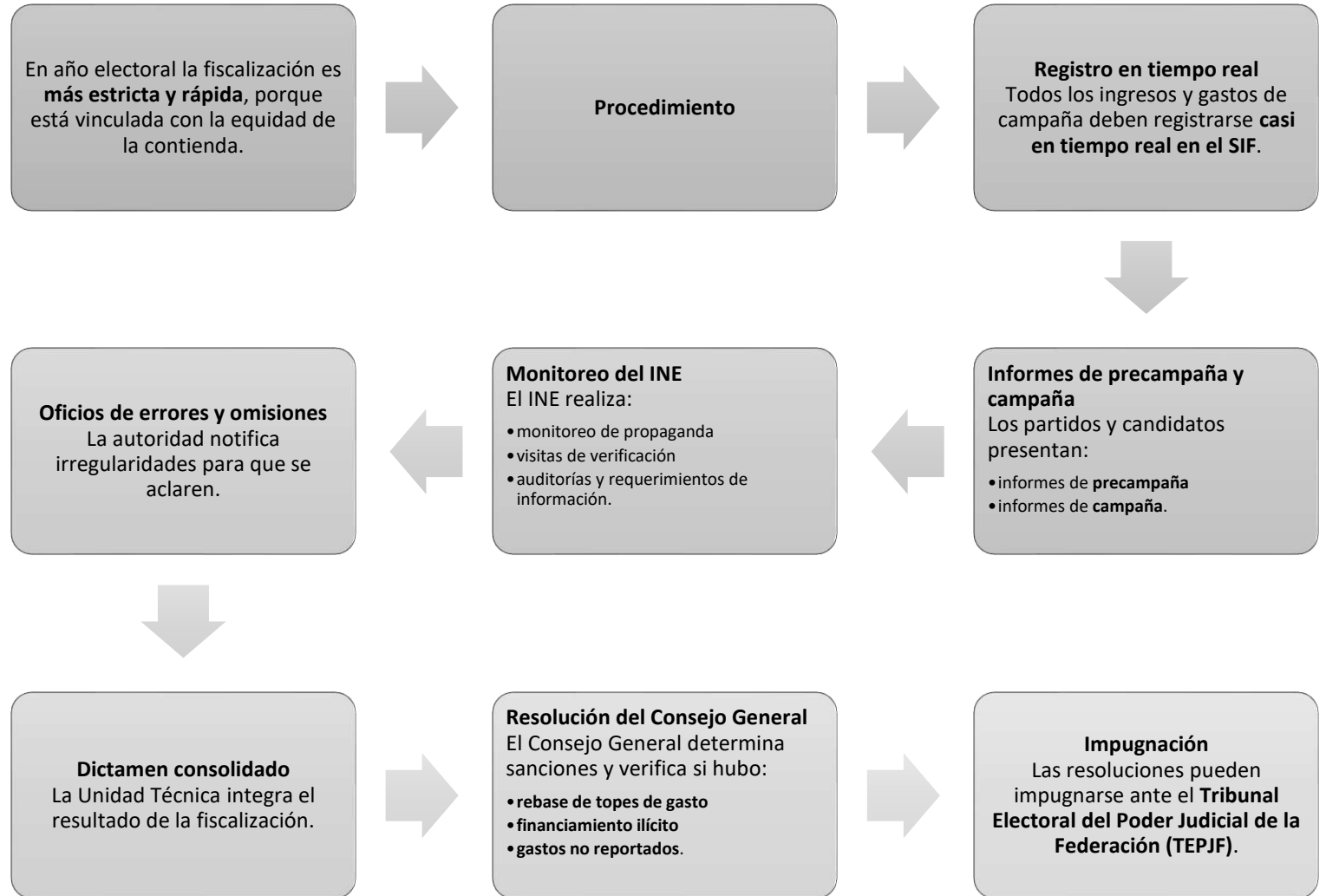
- entrega de informes por los partidos
- revisión técnica por la Unidad de Fiscalización
- emisión de observaciones
- derecho de respuesta del partido
- elaboración del dictamen consolidado
- resolución del Consejo General del INE.

Las resoluciones del INE pueden ser **impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Procedimiento año ordinario



Procedimiento año electoral



Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados

Para la valuación de operaciones, deberán usarse **criterios sustentados en bases objetivas**, que habrán de elaborarse, se insiste, atendiendo análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.

El artículo 27, del Reglamento, para los casos de gastos no reportados, la determinación del valor de éstos deberá sujetarse a lo siguiente:

La Unidad Técnica de Fiscalización elaborará una matriz de precios, con información homogénea y comparable.

El artículo 28, del Reglamento, establece que para que un gasto sea considerado sub o sobrevaluado se realizará lo siguiente:

Identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio. Las condiciones de uso se miden en relación con la disposición geográfica y el tiempo; y el beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.

Reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio, la cual se podrá obtener de las cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.

Identificar los atributos de los bienes o servicios y, sus componentes deberán ser comparables.

Conforme a los criterios de valuación, se deberán identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en un tercio, en relación con los determinados a través de los criterios de valuación.
(de bien o servicio, homogeneidad, las condiciones de uso, que atienden a la disposición geográfica y al tiempo, y beneficio, el que será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales)

Circunstancias de lugar y tiempo, atributos (características o naturaleza), componentes comparables y demás información relevante, además de los mecanismos para determinar un valor razonable, análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.

Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados

De la normatividad aplicable se advierte lo siguiente:

- 1.El resultado de la sobre o subvaluación se notifica al partido político, junto con la valuación correspondiente.
- 2.Si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación, se procederá a su sanción.
- 3.El diferencial obtenido de una subvaluación será considerado como ingreso de origen prohibido y el de una sobrevaluación, una erogación sin objeto partidista.
- 4.Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, el diferencial obtenido deberá ser reconocido en los informes de precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes, según corresponda.

La autoridad fiscalizadora deberá determinar la existencia de subvaluaciones o sobrevaluaciones de costos reportados como gastos, a partir de la elaboración de la matriz de precios, tomando en cuenta información de bienes y/o servicios homogéneos y comparables, es decir, de bienes y servicios de igual naturaleza y que reúnan similares características, de manera que sean efectivamente comparables.

La matriz de precios constituye un instrumento útil para identificar gastos por encima o por debajo del costo promedio de mercado.

Para considerar que el costo promedio es obtenido con bases objetivas racionales y verificables, los bienes y servicios incorporados a la señalada matriz de precios deberán reunir cualidades que los hagan equivalentes, como son su tipo o clase; las condiciones en que se pactó su uso o beneficio; el ámbito territorial y temporal en que fueron contratados, así como toda aquella información que resulte de trascendencia para caracterizar al bien o servicio de que se trate.

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-477/2024

Sentencia de la Sala Superior por la que se **confirma** la resolución INE/CG2196/2024, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/2073/2024/JAL.

el Consejo General del INE declaró **fundado** el procedimiento en cuanto a gastos no reportados –*propaganda en mobiliario urbano*–, de las otras candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo, a la presidencia de la República postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, y de José María Martínez Martínez, a la presidencia municipal de Guadalajara, postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

En cuanto al alegato del recurrente consistente en que la autoridad fiscalizadora tuvo elementos para saber a cuánto ascendían los gastos no reportados, lo cierto es que tal cuestión resulta **inoperante**.

Dicha calificativa deriva de que MORENA no combate las consideraciones de la responsable en el sentido que, de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los párrafos 1, 2 y 3, del artículo 27, Reglamento de Fiscalización, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, se valorará con base en el “valor más alto” previsto en la “matriz de precios”.

Asimismo, la autoridad fiscalizadora refirió que, la Dirección de Auditoría proporcionó el costo de los artículos materia del procedimiento, según la matriz de precios de campaña empleada durante el proceso electoral local 2023-2024, en los términos siguientes:



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-477/2024

Sentencia de la Sala Superior por la que se **confirma** la resolución INE/CG2196/2024, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/2073/2024/JAL.

Fuente	Rubro	Descripción del bien	Entidad	ID Contabilidad	Unidades	Valor unitario	Total
Matriz de precios	Parabús	Parabús	Jalisco	9373/	1	\$4,895.20	\$4,895.20
Valor más alto							\$4,895.20

En tal sentido, la autoridad responsable refirió que, derivado de las circunstancias particulares que rodearon los hechos, de forma específica el monto de los egresos no reportados es que, se consideró razonable y objetivo considerar el monto de \$29,371.20 (veintinueve mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), como el involucrado derivado de la publicidad en 6 kioskos y/o parabuses.

Consideraciones que, en modo alguno son controvertidas por el partido político recurrente, por lo que deben seguir rigiendo el sentido del mismo.

Sanciones por irregularidades

Cuando se detectan irregularidades, el INE puede imponer diversas sanciones:

- multas económicas
- reducción del financiamiento público
- cancelación de candidaturas
- pérdida del registro del partido
- sanciones administrativas a dirigentes o candidatos.

En casos graves, las irregularidades financieras pueden incluso derivar en **nulidad de elecciones**, cuando se acredita que las violaciones fueron graves, dolosas y determinantes.

Caducidad de la autoridad fiscalizadora en materia electoral

- La **caducidad de la facultad fiscalizadora en materia electoral** se refiere al **límite temporal que tiene la autoridad electoral para ejercer sus facultades de revisión, investigación y sanción respecto de los ingresos y gastos de los partidos políticos, candidatos y campañas.**
- Una vez transcurrido ese plazo sin que la autoridad actúe, **se extingue su facultad para imponer sanciones**, en atención a los principios de **seguridad jurídica y certeza electoral.**
- **La facultad sancionadora del Instituto Nacional Electoral (INE) caduca en el plazo de tres años**, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora.
- Este plazo busca equilibrar dos objetivos:
 1. permitir que la autoridad investigue adecuadamente posibles irregularidades financieras;
 2. garantizar que las investigaciones no permanezcan abiertas indefinidamente.

Caducidad de la autoridad fiscalizadora en materia electoral

- El fundamento legal se ubica en el **artículo 464 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, el cual establece:
- **Artículo 464 LGIPE.**
*La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas **caducará en el término de tres años**, contados a partir de la comisión de los hechos o de que haya cesado la conducta infractora.*
- Este precepto es aplicable a los **procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral**, incluidos aquellos relacionados con:
 1. fiscalización de ingresos y gastos de partidos políticos
 2. irregularidades en informes de campaña
 3. financiamiento ilegal
 4. omisión de reportar gastos.
- Aunque la **Ley General de Partidos Políticos** regula el sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos, **no establece directamente el plazo de caducidad**, por lo que se aplica el régimen general de los procedimientos sancionadores previsto en la **LGIPE**.
- Por ello, la facultad del **Instituto Nacional Electoral (INE)** para sancionar irregularidades detectadas en la fiscalización está sujeta al plazo de **tres años previsto en el artículo 464**.

Caducidad de la autoridad fiscalizadora en materia electoral

Existe un criterio del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** que distingue entre **caducidad de la facultad sancionadora** y **prescripción para ejecutar las sanciones impuestas**, particularmente en materia de fiscalización electoral.

Tesis relevante Tesis XX/2016 (Sala Superior del TEPJF)

Rubro: “SANCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. LA FACULTAD PARA EJECUTARLAS PRESCRIBE EN CINCO AÑOS.”

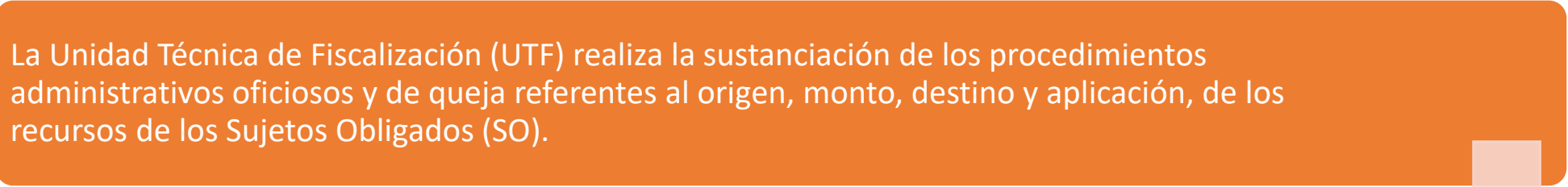
Criterio: La Sala Superior sostuvo que, una vez que una sanción en materia de fiscalización queda **firme**, la autoridad electoral cuenta con un **plazo de cinco años para ejecutarla**, por ejemplo, mediante:

1. cobro de multas a partidos políticos
2. retención de financiamiento público
3. aplicación de sanciones económicas derivadas de irregularidades en informes de ingresos y gastos.

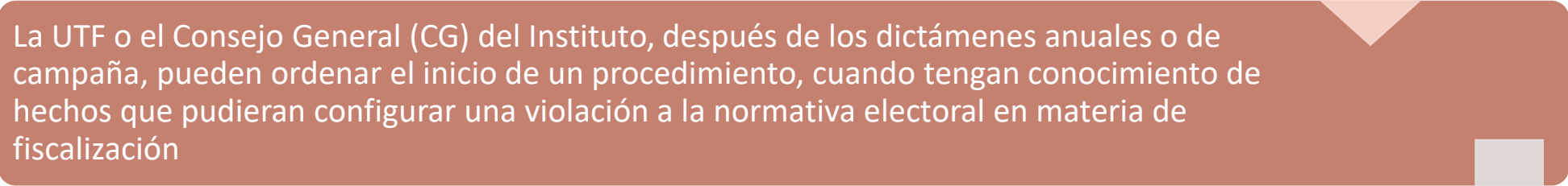
Transcurrido ese plazo sin que la autoridad ejecute la sanción, **se actualiza la prescripción y la multa ya no puede hacerse efectiva.**

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

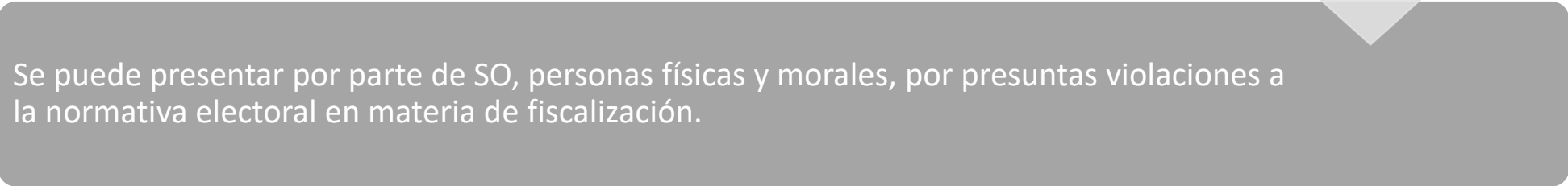
La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) realiza la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja referentes al origen, monto, destino y aplicación, de los recursos de los Sujetos Obligados (SO).

An orange rectangular box with rounded corners. A large, light-orange downward-pointing arrow is positioned on the right side of the box, pointing towards the box below.

La UTF o el Consejo General (CG) del Instituto, después de los dictámenes anuales o de campaña, pueden ordenar el inicio de un procedimiento, cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran configurar una violación a la normativa electoral en materia de fiscalización

A reddish-brown rectangular box with rounded corners. A large, light-red downward-pointing arrow is positioned on the right side of the box, pointing towards the box below.

Se puede presentar por parte de SO, personas físicas y morales, por presuntas violaciones a la normativa electoral en materia de fiscalización.

A gray rectangular box with rounded corners. A large, light-gray downward-pointing arrow is positioned on the right side of the box, pointing towards the bottom of the slide.

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

1. Presentación de caso ante el INE u Organismo Público Local Electoral.



2. La UTF verifica que exista sustento para iniciar el procedimiento y determina si prosigue o se desecha.



3. Integración del expediente e inicio de sustanciación del procedimiento.



4. Se permite a la persona que es probable responsable, presentar argumentos para su defensa.



5. La UTF puede solicitar información y documentación complementaria a otras autoridades.



6. Se elabora el proyecto de resolución y se emite el acuerdo de cierre.



7. Presentación del proyecto de resolución ante la Comisión de Fiscalización.

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

8. El CG aprueba el proyecto de resolución y determina que se notifique a los SO. (continúa en el paso 11).



9. Si el CG rechaza el proyecto de resolución, se emite un acuerdo de devolución para corregir el proyecto.



10. Se realizan las actuaciones ordenadas por el CG y se adecúa el proyecto de resolución.



11. Se notifica la resolución del CG a los SO.



12. Actualización y registro de las sanciones económicas impuestas.



13. Seguimiento al cumplimiento de lo ordenado por el CG.



14. Una vez que ya no hay medios de impugnación a la resolución emitida por la UTF o a la sentencia que el TEPJF emita (RAP), se archiva el expediente.

Muchas gracias

Dr. José Antonio Pérez Parra



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación